

La firma del consentimiento informado justo antes de la operación no tiene validez

Firmar un documento de consentimiento informado (CI) momentos antes de entrar en el quirófano no implica que el paciente tenga conciencia de los riesgos de la operación. Para el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, la rúbrica autorizando la cirugía no es suficiente.

N.S. 05/09/2007

El paciente que firma un documento de consentimiento informado autorizando la intervención momentos antes de la intervención no es consciente de los riesgos que entraña, y por lo tanto, no tiene validez. Así lo ha entendido la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Asturias en una sentencia en la que condena a la Administración a pagar 24.000 euros a un paciente que sufrió una lesión irreversible del nervio ciático en una operación de cadera.

El tribunal autonómico ha estudiado el recurso presentado por un paciente que acudió a un traumatólogo del **Servicio de Salud del Principado de Asturias** (Sespa) para que le realizaran una artroplastia de cadera, ya que padecía coxartrosis izquierda.

Desconocía el contenido

Durante la intervención el enfermo sufrió una lesión irreversible del nervio ciático popliteo externo izquierdo. En su reclamación el paciente alegaba que no se le había facilitado ninguna información previa, "si bien justo en el antequirófano se le dio a firmar un documento cuyo contenido desconocía, indicándole que era la autorización para la cirugía".

Por su parte, la Administración aducía que la lesión producida "es una complicación relativamente frecuente" y que en todo caso se había actuado conforme a la *lex artis*, por lo que solicitaba su absolución. Sin embargo, el TSJ asturiano no lo ha entendido así. Para la sala, "está plenamente acreditado que la lesión que fundamenta la reclamación patrimonial es consecuencia de la artroplastia de cadera (...) y así se desprende del historial médico y se recoge en el propio informe técnico de evaluación elaborado por el Servicio de Inspección Sanitaria", extremo que fue confirmado por la prueba pericial practicada en el juicio. Ésta concluía que la lesión del nervio se produjo "bien en el acto quirúrgico o en el postoperatorio inmediato".

Además, se indicaba que la mayoría de las veces estas lesiones se producen como consecuencia de maniobras de tracción o comprensión.

Pues bien, a la vista de todo ello, el tribunal señala que tanto si la lesión se ocasionó por las citadas maniobras como si lo fue por la presión ejercida por la férula que se había colocado -como apuntaba la inspección-, la cuestión es que ocurrió en el proceso asistencial y que el daño se habría podido evitar si se hubieran adoptado las medidas adecuadas.

Además, el fallo, que acoge los argumentos esgrimidos por Julio César Galán, abogado del paciente, considera que "no se ha acreditado un consentimiento informado eficaz en orden a que el paciente tomase plena conciencia del riesgo concreto, pues no puede ser suficiente una firma con la explicación de autorizar la intervención quirúrgica".

De acuerdo con todo ello, el tribunal asturiano da la razón al paciente y declara la responsabilidad patrimonial de la Administración sanitaria.

Diario Médico